RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext. 70319

Bogotá DC, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

Radicado: 11001400301920260148600
Asunto: Admite Tutela

Admitir la acción de tutela interpuesta por el Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Teléfonos de Bogotá contra Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá· S. A. E.S.P. — ETB y Secretaría de Educación del Distrito – Distrito Capital de Bogotá.

Trámite al que ordena vincular a Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe, Dirección Local de Educación de Engativá y Dirección de Inspección y Vigilancia de la SED, como dependencias de la Secretaría mencionada y del Distrito Capital de Bogotá D.C.; Colegio Tomas Alba Edison; Colegio Álvaro Carmago de la Torre; Asociación de Padres de Familia del Colegio Tomas Alva Edison de Bogotá D.C.; Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. - Distrito Capital de Bogotá; Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, Alcaldía Local de Engativá; Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá – Comisión Ambiental Local de Engativá y Rafael Uribe Uribe - Distrito Capital de Bogotá; Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal; Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP); Colegio Cafam; Ministerio del Trabajo; Asociación Nacional de Técnicos de Telecomunicaciones de la ETB; Central Unitaria de Trabajadores de Colombia; Ministerio de Educación Nacional; Concejo de Bogotá D.C. - Distrito Capital de Bogotá; Personería de Bogotá - - Distrito Capital de Bogotá, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- Distrito Capital de Bogotá.

Notificar esta decisión, por el medio más expedito, a la parte accionada y vinculada. Remitirle copia de la demanda y de sus anexos, para que dentro del término de un (1) día ejerzan su derecho de defensa, informen todo lo relacionado con los hechos de la acción de tutela y envíen los documentos que estimen pertinentes.

Con el fin de garantizar la publicidad de la presente acción constitucional, notifíquese por aviso a todas aquellas personas que tengan interés en intervenir dentro del presente trámite, particularmente a los integrantes de la comunidad educativa de los colegios Tomás Alva Edison y Álvaro Camargo de la Torre. Para tal efecto, publíquese el correspondiente aviso en el micrositio de publicaciones procesales y en la cartelera de este Despacho.

Se requiere al Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Teléfonos de Bogotá para que, en el término de 1 día contado a partir de la notificación del presente proveído, informe quiénes integran el Consejo Directivo Unificado y la Comisión de Seguimiento de Colegios. En consecuencia, deberá notificar a cada uno de sus integrantes sobre la interposición de la presente acción, acompañado del escrito de tutela y del auto admisorio, y allegar a este Despacho las respectivas constancias de notificación. En todo caso, deberá suministrar las direcciones físicas y electrónicas de notificación de cada uno de sus miembros. Por Secretaría, dese seguimiento al cumplimiento de la orden impartida.

Se requiere a la Secretaría de Educación del Distrito – Distrito Capital de Bogotá y específicamente a la Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe para que, en el término de 1 día contado a partir de la notificación del presente proveído, remitan copia del expediente de la fusión de los colegios Tomas Alba Edison y Álvaro Carmago de la Torre.

Se requiere a la **Secretaría de Educación del Distrito – Distrito Capital de Bogotá, Dirección Local de Educación de Rafael Uribe Uribe y a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá· S. A. E.S.P. — ETB** para que, en el término de 1 día contado a partir de la notificación del presente proveído, informen:

- Medidas de transición ante la unificación de las instituciones educativas para el año 2027, sobre aspectos como matrículas, continuidad académica, etc.
- Si la decisión adoptada mediante la Resolución No. 18-0060 del 5 de noviembre de 2026 se encuentra en firme o si, por el contrario, contra ella se interpuso algún recurso. En caso afirmativo, precise cuál fue el recurso presentado, el estado actual de su trámite y la etapa en la que se encuentra la decisión adoptada. Apórtese las documentales respectivas.
- Las medidas que se han adoptado respecto al cumplimiento de las convenciones colectivas de trabajo celebradas entre la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB) y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Teléfonos de Bogotá, representado legalmente por Martha Alejandra Wilches Pulido, en atención a la fusión de los establecimientos educativos, particularmente en lo relacionado con la continuidad de los beneficios educativos, las garantías laborales y los mecanismos de participación y seguimiento convencional.

De igual forma, comunicar a la parte accionante de este proveído.

Como medida provisional, mientras se emite el fallo, se ordena a ETB y a la SED abstenerse de ejecutar actuaciones materiales de la fusión que interrumpan el servicio, hagan perder cupos o impidan la matrícula de estudiantes del colegio Tomás Alva Edison, sin alternativas efectivas de continuidad y permanencia.

En lo demás, se niega la medida provisional por cuanto no cumple los presupuestos del decreto 2591 de 1991, ya que por el momento no hay suficientes medios de prueba para determinar una conducta arbitraria de la accionada.

KATERINE DURAN AYALA
JUEZ

Firmado Por:
July Katerine Duran Ayala
Juez

Se

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a448ddd50d2341ae76c144bbe05e2cc315b9222540a967970e602f1516726054**

Documento generado en 19/11/2026 09:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica